



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 200.-

POR LA CUAL SE APLICA MULTA A UN FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON EL SALARIO DEL MES DE MARZO DE 2025, POR FALTA COMETIDA EN TRASGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y EN LA RESOLUCIÓN N° 627/2016 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”

Asunción, 20 de marzo de 2025

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N° 143/2025 del 13 de marzo de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la aplicación de multa por la falta incurrida por un funcionario de esta Institución, en trasgresión a lo establecido en la Ley N° 1626/2000 y de la Resolución N° 627/2016; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”.

Que la Resolución N° 627/2016 “Por la cual se establece el Reglamento Interno para el Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores”, dispone que las faltas a las normas disciplinarias debidamente comprobadas, cometidas por el personal del Ministerio, dan lugar a la aplicación de multas.

Que, por Dictamen VMAAT/DAL/N° 42/2025 del 10 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Legales recomienda efectuar el máximo de multa permitido de cinco días al funcionario Victor Hugo Rondan Samaniego, conforme al Memorándum VMAAT/SG/DRH/N° 125/2025 del 6 de febrero de 2025, donde se informa lo acontecido con los descargos y antecedentes que se encuentran a la vista, por trasgredir el artículo 66 inciso c) de la Ley N° 1626/2000, en concordancia con el artículo 35 inciso e) de la Resolución N° 627/2016.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Aplicar 5 (cinco) días de multa con descuento del sueldo correspondiente al mes de marzo de 2025, al Ministro en A.A.T. **Victor Hugo Rondan Samaniego**, con cédula de identidad civil número 695.595, funcionario de Ministerio de Relaciones Exteriores, por falta cometida en trasgresión a lo establecido en el artículo 66 inciso c) de la Ley N° 1626/2000, en concordancia con el artículo 35 inciso e) de la Resolución N° 627/2016.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro